

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7863 Orden de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos, y se aprueba su convocatoria para el año 2015.

Mediante la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial (BORM n.º 94, de 23 de abril de 2008).

La citada Orden APA 165/2008, de 31 de enero, resultó afectada mediante la Orden ARM/572/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para facilitar el acceso a la financiación, al posibilitar la ampliación del periodo de amortización de los préstamos concedidos hasta en dos años más, así como la financiación autonómica de los intereses en ese periodo generados.

Desde el año 2008, y con base en las Ordenes citadas, se han ido convocando en la Región de Murcia, estas ayudas a la financiación de los intereses de los préstamos concedidos en las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de los ganaderos afectados por la coyuntura económica adversa. Sin embargo, en el año 2014, razones de carácter presupuestario, determinaron la imposibilidad de convocar estas ayudas, aun cuando durante ese año, se siguieron devengando los intereses que, de acuerdo con las órdenes reguladoras de estas ayudas, serían objeto de bonificación.

Teniendo en cuenta que el presente año 2015, es el último de amortización de los préstamos cuyos intereses se subvencionan, y aprovechando la convocatoria para el presente ejercicio, se ha considerado oportuno dar nueva redacción a los

artículos 4, 9 y 11 de las bases reguladoras, a fin de permitir que los intereses devengados en el año anterior y hasta la fecha de cancelación de los préstamos en el presente año, puedan concurrir al procedimiento de concesión de ayuda.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial.

Uno. El apartado 2 del artículo 4 queda suprimido.

Dos. El artículo 9.2 queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

Tres. El artículo 11.1 y 3 quedan redactados del siguiente modo:

“1. El pago de la ayuda se efectuará, una vez que la entidad financiera con la que suscriba el préstamo el beneficiario, remita la información sobre la liquidación de los intereses correspondientes a los puntos de interés subvencionados, previa comprobación por parte de la Consejería de agricultura y Agua de las liquidaciones individualizadas remitidas. Esta información deberá ser remitida por dicha entidad, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.”

3. En el último año de amortización, el importe de la ayuda coincidirá con el devengo de los intereses objeto de bonificación desde la última liquidación hasta la fecha de cancelación del préstamo.

La última convocatoria podrá recoger los intereses objeto de bonificación devengados desde la liquidación anterior y hasta la fecha de cancelación del préstamo”.

Artículo 2. Convocatoria de ayudas.

1. Se convocan, para el ejercicio 2015, las ayudas, para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, que se hayan devengado en los ejercicios 2014 y 2015.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran previstas en la Orden de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 94 de 23 de abril de 2008),

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, por un importe global de 6.575,48 € (euros).

3. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 2.000,00 € (euros).

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 3 de dichas bases.

2. En el caso de cambio de titularidad del préstamo o de las explotaciones ganaderas que dieron derecho a la percepción de la subvención, para el mantenimiento de la condición de beneficiario será preciso, tal y como se indica en el artículo 3 de las bases, que sean coincidentes la persona física/jurídica titular del reconocimiento oficial del derecho al préstamo, la titular del préstamo y la titular de las explotaciones que originaron dicho derecho.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10.3 de las bases será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de las mismas.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo a la Consejera de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 8. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional.

Se delega en la Directora General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición, así como el compromiso de gasto que conlleva dicha concesión.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de junio de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.